



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante: Universidad Nacional De
Santiago Del Estero**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: Contratación Directa por Exclusividad 1/2023

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: EXP: 4347/2022

Objeto de contratación: Adquisición de equipamiento para Laboratorio de Antioxidantes y Procesos Oxidativos (LAPOX), el Instituto de Ciencias Químicas (ICQ) en el marco del Programa Federal Equipar Ciencia

Rubro: Equipos

Lugar de entrega único: Laboratorio de Antioxidantes y Procesos Oxidativos (LAPOX)- Facultad de Agronomía y Agroindustria- Ruta Nacional n°9 km 1129- Santiago del Estero- El Zanjón

Datos del proveedor: FOSS ARGENTINA Herrera 1855, CABA Floor/Office: 3 ° Piso Of 305 Módulo B C1295ACI, Buenos Aires Argentina Teléfono: + 54 11 5353 3710 – mail: infoar@foss.dk

<p>Retiro del pliego</p> <p>Dirección: -https://www.unse.edu.ar/ https://www.unse.edu.ar/index.php/secretaria-de-ciencia-y-tecnica</p> <p>Plazo y Horario: Av. Belgrano (S) 1912 - Oficina de Secretaría de Ciencia y Técnica, en el horario de 9:00 a 14:00 hs, hasta el día 11/05/2023. Costo del Pliego: \$ 0,00</p>	<p>vista del Pliego</p> <p>Dirección: -https://www.unse.edu.ar/ https://www.unse.edu.ar/index.php/secretaria-de-ciencia-y-tecnica</p> <p>Plazo y Horario: Av. Belgrano (S) 1912 - Oficina de Secretaría de Ciencia y Técnica, en el horario de 9:00 a 14:00 hs, hasta el día: 11/05/2023 a las 10hs.</p>
<p>Presentación de oferta</p> <p>Dirección:unse.secyt.ua@gmail.com mariaclara_24@hotmail.com</p> <p>Av. Belgrano (S) 1912 - Oficina de Secretaría de Ciencia y Técnica</p> <p>Fecha de Inicio:05/05/2023 Fecha de finalización:11/05/2023</p>	<p>Acto de apertura</p> <p>Dirección: Av. Belgrano (S) 1912 - Oficina de Secretaría de Ciencia y Técnica</p> <p>Día y Horario: 11/05/2023 11hs.</p>

RENGLONES:

Renglones	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad
1	<p>analizador NIR para línea para análisis de composición de alimentos semisólidos, QUE INCLUYA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PC y pantalla táctil integrado, - unidad de color - Unidad de control en tapa - kit de accesorios con lámpara de repuesto, - software de análisis rutinario, - paquetes de calibración seleccionados: queso, carne y productos cárnicos y productos fermentados - Muestra para comprobación de instrumentos y soporte para cubeta de muestras. <p>Tipo FOODSCAN 2 PRO</p>	unidad	1

ÍNDICE DE ARTÍCULO

- ARTÍCULO 1º: NORMAS LEGALES
- ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE
 OBTENCIÓN DE PLIEGOS
- ARTÍCULO 3º: OBJETO DEL LLAMADO
- ARTÍCULO 4º: OBTENCIÓN DE PLIEGOS.
- ARTÍCULO 5º: NOTIFICACIÓN:
- ARTÍCULO 6º: ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS – MODIFICACIONES
- ARTÍCULO 7º: EXIGENCIAS DE CALIDAD
- ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ARTÍCULO 9º: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN
- ARTÍCULO 10º: EXENCIÓN DERECHO DE IMPORTACIÓN
- ARTÍCULO 11º DOMICILIO
- ARTÍCULO 12º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 13º: CAUSAS DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS
- ARTÍCULO 14º: REQUISITOS DE LA OFERTA
- ARTÍCULO 15º: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO)

- ARTÍCULO 16°: VERIFICACIÓN DE DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESO PÚBLICO(AFIP)
- ARTÍCULO 17°: GARANTÍA
- ARTÍCULO 18°: INTERVENCIONES BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO
- ARTÍCULO 19°: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS
- ARTÍCULO 20°: PLAZO O FECHA, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- ARTÍCULO 21°: CERTIFICADO DE USUARIO FINAL – EMPRESAS EXTRANJERAS
- ARTÍCULO 22°: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS EFECTOS.
- ARTÍCULO 23°: RECEPCIÓN PROVISORIA.
- ARTÍCULO 24°: INSPECCIONES Y PRUEBAS
- ARTÍCULO 25°: RECEPCIÓN DEFINITIVA
- ARTÍCULO 26°: FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.
- ARTÍCULO 27°: PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS
- ARTÍCULO 28°: ENVASES, MARCACIÓN, ROTULADO Y EMBALAJE
- ARTÍCULO 29°: PERSONAL



- ARTÍCULO 30°: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIO
- ARTÍCULO 31°: DAÑOS
- ARTÍCULO 32°: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD
INCUMPLIMIENTO
- ARTÍCULO 33°: RESCISIÓN DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 34°: PÉRDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA
- ARTÍCULO 35°: COMPETENCIA JUDICIAL
- ARTÍCULO 36°: CESIÓN
- ARTÍCULO 37°:

CLÁUSULAS PARTICULARES:

ARTÍCULO 1º: NORMAS LEGALES.

En todo cuanto no esté previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (P.B y C.P.), se regirá por:

1. El “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/2001 y Decreto N° 963/2018.
2. El Decreto N° 1030/2016 en todo lo que no se oponga al Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus normas modificatorias.
3. La Disposición ONC N° 62/2016 aprobatoria del Manual de Procedimientos para contrataciones del Decreto N° 1023/01, o la que estuviere vigente al momento de aprobación del llamado.
4. La Disposición ONC N° 63/2016 aprobatoria del PBCG y regulatoria de los requisitos mínimos del PUBCP, o la que estuviere vigente al momento de aprobación del llamado.
5. Toda otra Ley, Decreto, Resolución, Disposición o Norma vigente en el ámbito nacional, que sea de aplicación.

Toda la legislación mencionada, podrá consultarse en las siguientes direcciones de

Internet: <http://www.infoleg.gov.ar>

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265506/norma.htm>

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265967/norma.htm>

<https://www.boletinoficial.gov.ar/#!DetalleNorma/151604/null>

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibile y desestimada.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (en adelante la UNIVERSIDAD)

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la Adquisición de equipamiento detallado en renglón 1 del presente pliego, para el Laboratorio de Antioxidantes y Procesos Oxidativos (LAPOX)- Facultad de Agronomía y agroindustria en el marco

del Programa Federal Equipar Ciencia, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego De Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente procedimiento.

Dicha contratación incluye la provisión, instalación y puesta en marcha del equipamiento. Asimismo incluye la capacitación del personal de esta UNIVERSIDAD en el manejo de los equipos.

ARTÍCULO 4º: OBTENCIÓN DE PLIEGOS.

Serán enviadas vía correo electrónico por la Unidad Administradora de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, unse.secyt.ua@gmail.com, mariaclara_24@hotmail.com y sarazuain@unse.edu.ar ; o a través del sitio Internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (<https://www.unse.edu.ar/index.php/secretaria-de-ciencia-y-tecnica>)

ARTÍCULO 5º: NOTIFICACIÓN:

Se realizará de acuerdo a lo establecido por el art 7º del Decreto n°1030 de fechas 15 de septiembre de 2016 y el artículo 6º Del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se harán a través del correo institucional unse.secyt.ua@gmail.com, sarazuain@unse.edu.ar y mariaclara_24@hotmail.com

ARTÍCULO 6º ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS – MODIFICACIONES

Las mismas se formularán por correo electrónico a las siguientes direcciones: por consultas administrativas del pliego a la Sra. Sara Zuain (sarazuain@unse.edu.ar), Unidad Administradora UNSE(unse.secyt.ua@gmail.com) y por consultas técnicas a florenciafrau@gmail.com con la metodología que se indica en el Capítulo V del Título II, del Decreto 1030/16.

La Universidad podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del decreto N° 1030/2016.

Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la UNSE

ARTÍCULO 7º EXIGENCIAS DE CALIDAD.

El equipo mencionado en el renglón 1 del presente pliego, deberá estar amparado por una garantía de calidad, contra defecto de material y/o mano de obra, otorgada por el fabricante del equipo, por un periodo no inferior a DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de los equipos.

ARTÍCULO 8° PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Pliego Único de Base y Condiciones Generales.

La oferta podrá ser presentada en soporte papel, en Secretaria de Ciencia y técnica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, sita en Avenida Belgrano 1912, SANTIAGO DEL ESTERO- CAPITAL; o en soporte digital, en los mails unse.secyt.ua@gmail.com, mariaclara_24@hotmail.com y/o sarazuain@unse.edu.ar.

NO SERÁ NECESARIO ADJUNTAR A SU OFERTA NI EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, NI EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, COMO TAMPOCO EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN LISA Y LLANA POR PARTE DE CADA OFERENTE DE TODO EL RÉGIMEN LEGAL Y TÉCNICO QUE RIGE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquella oferta fuera de término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite será devuelta a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible tras papeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 9° PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN

FORMA DE COTIZACIÓN:

En todos los casos se debe indicar origen, marca y modelo de los bienes ofrecidos. Asimismo deberá indicarse si los bienes cuentan con garantía y/o servicio pos-venta y en caso afirmativo el tiempo de vigencia de las mismas, y el área de cobertura.

TIPO DE CAMBIO APLICABLE

En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior de la apertura.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomado en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de la liquidación del pago correspondiente. Las facturas de proveedores nacionales deberán realizarse en Pesos argentinos.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos

indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del bien ofertado, en un todo de acuerdo a la condición CIP- Santiago del Estero mencionada precedentemente.

Asimismo los precios cotizados deberán incluir los gastos de instalación, puesta en marcha y capacitación técnicas a cargo de personal especializado.

A tal efecto se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que ha incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gastos por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en la oferta.

ARTÍCULO 10° EXENCIÓN DERECHO DE IMPORTACIÓN

Por tratarse de equipos a importar destinados a investigaciones científicas y técnicas, con el objeto de obtener las exenciones establecidas en el Artículo 1° de la Ley N°25.613, la UNIVERSIDAD tramitará la inscripciones en el Registro de Organismo y Entidades Científica y Tecnológica (ROECyT) dispuesta en el último párrafo del Artículo 2° de la citada Ley.

Queda taxativamente establecido que si la autoridad de aplicación no extendiera el certificado ROECyT, la Universidad podrá rescindir el contrato objeto del presente procedimiento sin responsabilidad alguna.

NACIONALIZACIÓN DE BIENES:

El procedimiento de nacionalización de los bienes a importar se encontrará a cargo de la UNSE y la adjudicataria deberá facilitar a la UNIVERSIDAD la documentación necesaria para el procedimiento de nacionalización o desaduanamiento que le sea requerida.

La adjudicataria deberá coordinar con la UNSE la fecha de arribo de los bienes a importar al país, en el supuesto de que los bienes arriben al país sin el consentimiento formal de la UNSE el costo adicional por depósito será imputable a la adjudicataria y podrá descontarse de los pagos pendiente, o bien responderá con la contragarantía si el pago se realizó anticipado.

ARTÍCULO 11: DOMICILIO

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso e) del Pliego Único de Base y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambios del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguiente, a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato.

El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotada todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 12º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 12 del Pliego Único de Base y Condiciones Generales, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días antes aludido o el que se establezca se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 13º: CAUSAS DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

A las causas de desestimación detalladas en el Decreto 1030/16, se agrega:

1. Que habiendo sido intimado a subsanar defectos formales de su oferta, no lo haya cumplimentado dentro del plazo de la intimación.
2. Que haya obtenido el P.B y C.P por cualquier otro procedimiento que no sea el establecido en el Artículo 2º.
3. Que al realizar la consulta por Internet en el sitio de la AFIP, el Certificado Fiscal para Contratar no estuviere vigente al momento de la apertura de ofertas, para oferentes locales.

ARTÍCULO 14º REQUISITOS DE LA OFERTA:

Los bienes a proveer se identificarán, según corresponda, de acuerdo a:

1. Cantidad, precio unitario y total de cada ítem cotizado
2. Monto total de la cotización
3. Norma de seguridad complementaria, cuando las características de los bienes o suministro lo requieran
4. En caso de franquicias diplomáticas se deberá consignar:
 - Clasificación UN (Naciones Unidas)
 - Clasificación IMO
5. Oferta económica, conforme lo expresa el Capítulo VI del Decreto 1030/16, con los siguientes requisitos:
 - 5.1 Datos del oferente.
 - 5.2 Datos de la Empresa Extranjera, de corresponder.

5.3 Detalle del equipamiento ofertado, origen, peso bruto estimado, cantidades y medida de bultos estimado

6. Garantía de mantenimiento de la oferta, el equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto, en algunas de las opciones establecidas en el Art. 7 del presente P.B y C.P.

7. DDJJ de juicios con el Estado Nacional

8. DDJJ de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional

9. Si actúa como Apoderado, deberá presentar Poder:

9.1. En caso de presentarse apoderados o representantes de empresas extranjeras, deberá presentarse la documentación que acredite en forma fehaciente el carácter invocado. Dicha documentación, deberá estar legalizada por funcionario notarial del país de origen, indicando expresamente si quien otorga la representación o poder tiene facultades suficientes para ello.

Si el país de origen de dicha Empresa no hubiese suscripto la Convención de La Haya del 05 Oct 61 (Ley N° 23.458), estos documentos deberán contar con la intervención consular argentina y presentarse debidamente apostillados, al mismo tiempo que deberán encontrarse traducidos al castellano por Traductor Público Nacional matriculado acreditado por el Colegio de Traductores. (Decreto 1759/72 – T.O 1991).

10. Constancia de inscripción en la AFIP (CUIT o CUIL) para oferentes locales.

11. Ficha técnica y/o Folletería del equipo cotizado

12. Servicio de Post Venta: Deberá presentar un detalle del servicio técnico y de post venta

Los oferentes deberán cotizar equipos nuevos y sin uso, de primera calidad, entre en su respectivo envase original, debidamente cerrado, sellado y/o precintado desde su lugar de procedencia, acondicionado y protegido para el transporte de los mismos.

El equipo deberá ser provisto con todos los accesorios para la instalación y puesta en funcionamiento. La cotización deberá incluir instalación, puesta en marcha, curso de manejo y mantenimiento.

ARTÍCULO 15° SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO)

Al momento de presentar la oferta, también se deberá adjuntar la siguiente documentación (Disposición ONC N° 64/2016):

a. Inscriptos al SIPRO:

1) Constancia de inscripción al SIPRO (Incorporado).

2) En caso de haber variado los datos básicos desde su última presentación, deberá adjuntar la información que se modifique utilizando los formularios estándar de la presentación original.

b. No inscripto en el SIPRO:

- 1). Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado 1023/2001, a los fines de su incorporación a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores, deberán cumplimentar el procedimiento de “Preinscripción por Internet”, ingresando al sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, (www.comprar.gob.ar), y seguir las instrucciones que allí se especifican para completar los formularios relativos a la referida preinscripción.
- 2). El oferente deberá presentar la constancia de pre-inscripción al SIPRO y toda la documentación RESPALDATORIA.

ARTÍCULO 16° VERIFICACIÓN DE DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESO PÚBLICO (AFIP)

Al momento de la emisión del cuadro comparativo la Unidad Operativa de contrataciones (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la disposición ONC N°62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP n° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si de resultar que de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, se desestimarán sin más casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, se desestimarán sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 e inciso b) del Artículo 66 del Anexo al decreto 1030/2016.

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante AFIP. a tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas líquidas y exigibles deberá ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción “detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de Deuda Proveedores del Estado”.

ARTÍCULO 17°: GARANTÍAS:

Se deberá de emitir póliza de seguro del 5% de mantenimiento de la oferta del valor total, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Avenida Belgrano (S) 1912, SANTIAGO DEL ESTERO- CAPITAL, de acuerdo al ART. 14, inc 6.

El oferente que resulte seleccionado, deberá presentar una póliza de caución a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Avenida Belgrano

(S) 1912, SANTIAGO DEL ESTERO- CAPITAL, del 100% del monto adjudicado, como condición necesaria para el PAGO ANTICIPADO.

Pólizas de seguros de caución: tendrán que ser extendidas a favor de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y cubrir el período correspondiente hasta la finalización de los compromisos emergentes del contrato.

Las compañías aseguradoras que emitan dichas pólizas deben cumplir con lo siguiente:

- a. No estar eliminadas o suspendidas del Registro de la Superintendencia de la Nación.
- b. No figurar en él como: “sin información” y/o con “información parcial”
- c. Los seguros de caución correspondientes a las garantías de oferta se constituirán conforme a lo establecido en la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguro de la Nación, a través de la cual se aprobaron con carácter general y uniforme las condiciones contractuales para la emisión de las garantías consideradas en las licitaciones y contrataciones públicas.

Asimismo, de tratarse de garantías de cumplimiento de contrato, la aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división.

En virtud de lo establecido en el Artículo 39 inc. e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (disposición ONC N° 63 E/ 2016) en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO como beneficiario. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGURO DE LA NACIÓN.

Se deberá tener en cuenta la establecido en la Comunicación General ONC N°3/2020

No será necesario presentar garantía en los casos exceptuado por el artículo 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (disposiciones ONC N° 63 E/2016)

ARTÍCULO 18°: INTERVENCIONES BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO:

Para todos aquellos materiales que pudieran estar sujeta al momento de ser nacionalizado por nuestra Universidad Nacional, con intervención de terceros organismos (ejemplo: ANMAT, Autoridad regulatoria Nacional, Resolución 92/98 Lealtad comercial, etc.) se deberá de notificar al momento de la cotización dicha intervenciones, entendiéndose al momento de la adjudicación las homologaciones respectivas a favor de la Universidad Nacional de Santiago del Estero

ARTÍCULO 19°: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluarán las ofertas en virtud de la siguiente metodología de evaluación:

Los criterios a utilizar son los siguientes:

- a).- Legal y Financiero: se evaluará la documentación requerida en el presente Pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b).- Cumplimiento con las especificaciones técnicas: Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones, respecto de los bienes ofertados, conforme lo establecido en RENGLÓN 1 del presente pliego. Las Ofertas que no cumplan con las mismas quedarán descalificadas.
- c).- Comparación de precio: se procederá a comparar todas las ofertas que se ajustan al presente pliego, establecido en RENGLÓN 1 del presente pliego. Y a lo dispuesto en el decreto N° 1030/16 y sus complementarios, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más baja. La oferta que satisfaga la expresada en los puntos a) y b) del presente, y resulte ser la de menor precio será declarada la Oferta más conveniente para el organismo.

ARTÍCULO 20°: PLAZO O FECHA, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La modalidad convenida como condiciones de entrega del material será: CIP^[1] (Carriage and Insurance Paid to) **Santiago del Estero - entregado en un punto hasta el lugar de entrega**, entendiéndose que todos los gastos de transporte del material hasta el lugar de entrega se encuentran incluidos en el importe ofertado, seguro internacional y nacional, descarga y traslado hasta el lugar de recepción, sito en el **Laboratorio de Antioxidantes y Procesos Oxidativos (LAPOX)- Facultad de Agronomía y agroindustria- Ruta Nacional n°9 km 1129- Santiago del Estero- El Zanjón**. El despacho estará a cargo del Comprador.

El material deberá despacharse consignado a nombre de: **Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), Laboratorio de Antioxidantes y Procesos Oxidativos (LAPOX)- Facultad de Agronomía y agroindustria- Ruta Nacional n°9 km 1129- Santiago del Estero- El Zanjón**.

[1]

CIP = FCA + Gastos de transporte internacional + Gastos de seguro

La mercancía se le entrega al transportista internacional y el vendedor corre con los gastos de transporte y seguro internacional; al igual que en el CPT, desde la entrega al transportista la propiedad corresponde al comprador.

El transporte y el seguro los contratan los vendedores (en todos los casos) en nombre del comprador. Cabe recordar que el seguro mínimo debe cubrir el 110% de la transacción (del valor CIP)

ARTÍCULO 21º: CERTIFICADO DE USUARIO FINAL – EMPRESAS EXTRANJERAS.

En caso de requerirse el certificado de usuario final para la exportación del material del país de origen, la adjudicataria deberá entregar al contratante, dentro de los CINCO (5) días posteriores a la adjudicación, el formulario correspondiente para ser completado y diligenciado para su tramitación.

ARTÍCULO 22º: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS EFECTOS.

1. Lugar: , Laboratorio de Antioxidantes y Procesos Oxidativos (LAPOX)- Facultad de Agronomía y Agroindustria Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE)- Ruta Nacional n°9 km 1129- Villa El Zanjón, Santiago del Estero, Argentina, CP4206XCP.

2. Plazo de entrega:

La entrega deberá efectivizarse antes de los 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha de pago.

De corresponder, durante la ejecución del contrato se aceptarán entregas parciales de los efectos, debiendo coordinarse esta tarea con el Contratante.

ARTÍCULO 23º: RECEPCIÓN PROVISORIA.

1. Las entregas, conforme lo expresa el Artículo 22 Del presente PBCP, deberán estar acompañadas en cada oportunidad por un remito / recibo por duplicado, los que se distribuirán de la siguiente manera:

Original: Contratante (debidamente firmado por el agente receptor)

Duplicado: Para el proveedor.

2. La mencionada documentación quedará sujeta a la recepción definitiva.

ARTÍCULO 24º: INSPECCIONES Y PRUEBAS

El Proveedor realizará las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador

21.1 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes.

21.2 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas.

21.3 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicando la fecha y hora.

21.4 El Comprador podrá requerir al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos

de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

21.5 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

21.6 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador

21.7 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con el Artículo 21.5, lo eximirá de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

ARTÍCULO 25°: RECEPCIÓN DEFINITIVA

1. La recepción definitiva de/los equipos la otorgará el Contratante mediante Acta labrada a tal fin, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la aceptación por parte del Contratante del resultado de las inspecciones y pruebas correspondientes.

2. Conjuntamente con la entrega del equipo/s deberán entregarse: *UN (1) juego de manuales de usuario, UN (1) juego de manuales de mantenimiento del mismo en todos sus niveles, cada uno con su correspondiente respaldo digital* y certificado de garantía emitido por la empresa adjudicataria por el término establecido en el Artículo 75° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 26°: FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

1. Las Facturas/Proforma Invoice deberán ser indefectiblemente **ELECTRÓNICAS** y reunir los requisitos que al respecto determina la A.F.I.P.

2. La Factura/Invoice deberá extenderse a favor de la Universidad Nacional de Santiago del Estero e incluir la leyenda "EQUIPAR CIENCIA: ID EQUIPO 0844 - Analizador infrarrojo de composición de alimento"

PARA BIENES A IMPORTAR:

El pago se realizará en moneda cotizada.

deberá presentarse una Proforma emitida por el proveedor en el exterior que debe contener:

1.- Leyenda que consigne FACTURA / PROFORMA y fecha

2.- Datos del comprador:

Universidad Nacional De Santiago Del Estero

CUIT: 30-58676196-6

Nro. de expediente:0004347/2022

3.- Datos del proveedor:

Razón social del proveedor del exterior

Dirección del proveedor del exterior

Número de identificación tributaria

Dirección, teléfono y mail del Representante local y/o persona de contacto, en caso que hubiere Titularidad de la cuenta

Número y Tipo de cuenta bancaria del beneficiario del exterior.

3. El Comprador abonará el 100% del total adjudicado de forma anticipada mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el fabricante de los bienes, previa tramitación y aprobación del ROECyT correspondiente (para compras en el exterior) a cargo del Comprador y contra presentación de un Seguro de Caucción por el total anticipado a cargo del Oferente y la Factura/Proforma Invoice.

ARTÍCULO 27° PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá presentarse ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE. Podrán remitirse a los correos electrónicos institucionales unse.secyt.ua@gmail.com y/o sarazuain@unse.edu.ar.

Se informa que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO se encuentra exenta del impuesto al valor agregado, CUIT N° 30-58676196-6. Además es agente de retención de los impuestos a la ganancia, valor agregado e ingreso brutos.

ARTÍCULO 28° ENVASES, MARCACIÓN, ROTULADO Y EMBALAJE:

El equipo deberá entregarse en el envase original utilizado por el fabricante, apto para el manipuleo y transporte por diferentes modos.

Los bienes a entregar deberán poseer una marcación y rotulado visible y legible.

La información a consignar será:

*N° de Licitación

*Fabricante

*Representante en el país.

*año de fabricación

*N° de serie o identificación

*Destino

ARTÍCULO 29° PERSONAL:

El personal utilizado por la adjudicataria para instalación, puesta en marcha y capacitación de los equipos, no adquieren por esta contratación, ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a tercero vinculado o no con el objeto de la presente contratación, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salario, carga sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudiera surgir durante la ejecución del contrato, sin excepción.

ARTÍCULO 30°: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de sus responsabilidades por defecto y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 31°: DAÑOS:

La adjudicataria deberá adoptar todas las disposiciones y/o precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él dependa, a los del organismo, a alumnos y público circulante del predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, a tercero vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de la UNIVERSIDAD o de tercero, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos utilizados son por causa eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Adjudicataria.

ARTÍCULO 32°: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos demandas, reclamo o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso, o de cualquier otra especie que el personal, que ésta contrate para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a subrogar a la UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer - a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demanda, reclamo y/o pretensiones precitadas, para el supuesto en que esto se produzca.

ARTÍCULO 33°: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento total o parcial de lo exigido en el presente pliego, el ADJUDICATARIO se hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 29 a) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y de los Capítulos IV y V del Título II del Decreto

1030/16 entendiéndose por incumplimiento a todo apartamiento de los compromisos asumidos en los pliegos de la contratación.

ARTÍCULO 25º: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas previstas en las Cláusulas Particulares del presente pliego y en orden a las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Título IV, del Decreto 1030/16.

Producida la causa que dé motivo a la rescisión del contrato, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo la Autoridad Administrativa al dictado de la declaración formal de la rescisión con las consecuencias establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 34º: PÉRDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA.

La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato, en proporción a los medio pontones que resten entregar para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que le pudiesen aplicar, quedando obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados consecuencia de circunstancias que le pudieran ser imputables.

ARTÍCULO 35º: COMPETENCIA JUDICIAL.

Los oferentes deberán fijar domicilio legal en la CIUDAD de Santiago del Estero y ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de dicha Ciudad, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 36º: CESIÓN

Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato.

El incumplimiento de esta obligación producirá la extinción automática y de pleno derecho de dicha contratación y, asimismo, facultará el inicio en su contra de las acciones legales que se consideren convenientes. (Decreto Delegado N° 1023/01 - Art. 13 - Inc. b).